



Lanús, 23 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.809.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Municipal N° 1.813/19; el expediente N° D-4060-249/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 1.813/19 se adjudicó la obra “VEREDAS SOBRE HIPOLITO YRIGOYEN Y BARRAGAN - REMEDIOS DE ESCALADA”, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., por un monto de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS (\$ 1.750.900), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente N° D-4060-249/19;

Que, con fecha 02 de septiembre del año 2020, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 16 de marzo del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el artículo 12.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales Para Licitaciones Privadas de Obra Pública;

Que, como consecuencia corresponde proceder a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en el Pliego de marras;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la obra “VEREDAS SOBRE HIPOLITO YRIGOYEN Y BARRAGAN - REMEDIOS DE ESCALADA”, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, ejecutada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA., labrada con fecha 02 de septiembre del año 2020, por disposición del expediente N° D-4060-249/19.

**Artículo 2º:** Por la Dirección de Contaduría General, y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorizase a la devolución de las Garantías de Contrato de acuerdo a lo establecido en el Pliego de marras.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano notifíquese a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

